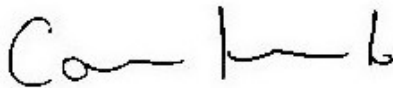


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-574**, de informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 25 y el 31 de enero de 2022, sin que se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 21 de enero de 2022 (fls. 34 y 35), notificado por inserción en el estado No. 009 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral número 2021-574, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 50 de fecha 23/03/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ